

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad o delgadez manifiestas que dificultan o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas. Temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirán, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión, fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO de rectificación de bases.

Advertido error en el texto del anuncio de bases de este Ayuntamiento publicado en el BOJA núm. 115 del día 4 de octubre de 2001, relativo a las Bases Generales de convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 16.592, correspondiente al apartado 1.º de la Base 4 de la convocatoria se modifica en el sentido de que el Técnico designado por el Alcalde actúa con voz y voto.

Adra, 12 de noviembre de 2001.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CUENCA MINERA

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad Cuenca Minera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de dos mil uno, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter fijo, por concurso, de dos plazas de Técnico en Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA DE 2001

1.ª Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Cuenca Minera para 2001, publicada en el BOE número 176, de fecha 24 de julio de 2001, se convoca concurso de méritos para la cobertura con carácter laboral fijo de dos plazas de Técnico en Desarrollo Local.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el concurso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad. Estos plazos están referidos a la fecha en que termine el período de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Requisitos específicos: Tener la titulación universitaria de Licenciado en Ciencias Empresariales o de Licenciado en Derecho.

3.ª Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, según el modelo del Anexo I, en las que las personas aspirantes manifestarán estar en posesión de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Cuenca Minera en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se deberá adjuntar el DNI y justificación documental de los méritos que en ella concurran. Dichos documentos deberán presentarse en originales o en fotocopias compulsadas.

Los méritos no justificados no serán valorados.

4.ª Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días declarando la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, se indicará el plazo de subsanación, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución, sin perjuicio de la notificación individual de la misma a los aspirantes excluidos, será tomada en consideración para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en

el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos legalmente.

5.ª Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad Cuenca Minera o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Mancomunidad Cuenca Minera o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Tres representantes del Pleno de la Mancomunidad, designados por el mismo.
- El Gerente de la Mancomunidad Cuenca Minera.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Se designarán miembros titulares y suplentes del Tribunal. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad. Por idénticas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

6.ª Baremo de méritos.

El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Cuenca Minera.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

a) Por servicios prestados en el ámbito de la Mancomunidad Cuenca Minera en puestos de igual categoría o grupo, relacionados directamente con los del objeto de las plazas que se convocan: 0,10 puntos por mes de servicio completo, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que se hubieran prestado en los últimos 10 años anteriores a la presente convocatoria.

b) Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración Pública en puestos de igual categoría o grupo, relacionados directamente con los del objeto de las plazas que se convocan: 0,05 puntos por mes de servicio completo, hasta un máximo de 5 puntos, siempre que se hubieran prestado en los últimos 10 años anteriores a la presente convocatoria.

c) Por servicios prestados en el ámbito de en la empresa privada y en otras entidades en puestos de igual categoría o grupo, relacionados directamente con los del objeto de las plazas que se convocan: 0,025 puntos por mes de servicio completo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se hubieran prestado en los últimos 10 años anteriores a la presente convocatoria.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Mancomunidad Cuenca Minera, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la

fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por el Departamento de Personal de la Mancomunidad Cuenca Minera.

B) Cursos, seminarios y jornadas.

Siempre que los cursos, seminarios o jornadas realizados se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria, se puntuará cada uno conforme al siguiente baremo:

Hasta 12 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 13 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,25 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,75 puntos.

De 201 a 400 horas o de 41 a 80 días de duración: 1 punto.

De más de 400 horas o de 81 días de duración: 1,50 puntos.

La valoración máxima a obtener por los cursos, seminarios y jornadas realizadas será de 2 puntos.

7.ª Calificación final.

La calificación final será la resultante de sumar para cada aspirante los puntos que se le concedan por cada uno de los méritos alegados.

8.ª Publicidad de los resultados.

Una vez finalizada la fase de selección, el Tribunal hará publicar en el tablón de anuncios de la Mancomunidad los nombres de las personas seleccionadas y lo elevará al Presidente, a efectos de la formalización del correspondiente contrato.

La Resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión.

9.ª Presentación de documentos y nombramientos.

Las personas propuestas presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad Cuenca Minera, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no se presentase la documentación mencionada, no podrá procederse al nombramiento, quedando anuladas las actuaciones que afecten a la persona seleccionada que no presentase la documentación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

10.ª Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. Plaza a la que aspira:
1.2. Convocatoria: BOE núm. de fecha

2. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

DNI núm.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

.....

Población: C.P.

Provincia: Tfno.

3. Documentación que se adjunta:

3.1. Fotocopia del DNI.

3.2.

3.3.

3.4.

3.5.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados en esta solicitud.

(Fecha y firma del solicitante)

Sr. Presidente Mancomunidad Cuenca Minera. Minas de Riotinto.

Minas de Riotinto, 3 de octubre de 2001.- El Presidente, Fernando Pineda Luna.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de otorgamiento de concesión administrativa en el Puerto de Ayamonte (Huelva). (PD. 3142/2001).

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que en la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 26 de junio de 2001 se tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa a favor de la entidad Hielos del Atlántico, S.L., cuyo objeto es "la explotación del servicio portuario de suministro de hielo a embarcaciones pesqueras en el Puerto de Ayamonte (Huelva)", con una duración de ocho años y un canon anual de 1.990.660 ptas. (11.964,11 euros), con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Pliego de Condiciones Particulares y